



Gerencia General: Calle El Trovador N° 4253, Piso N° 2, Las Condes, Santiago
Teléfono: (2) 2837 2900
Puerto: Camino Costero s/n, Ventanas, Puchuncaví

Santiago, 25 de agosto de 2026

Señora

Catherine Tornel León

Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Presente

HECHO ESENCIAL

PUERTO VENTANAS S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 0392

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° y el inciso segundo del Artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (“**Comisión**”), debidamente facultado al efecto y en representación de Puerto Ventanas S.A. (“**PVSA**” o la “**Sociedad**”), informo a Ud. en calidad de hecho esencial respecto de sus negocios, lo siguiente:

Tal como se informó mediante Hecho Esencial de fecha 25 de febrero de 2026, la Sociedad celebró con ENGIE Energía Chile S.A. (“**Engie**”) un contrato de promesa de compraventa (el “**Contrato de Promesa**”) por el cual la Sociedad se obligó a comprar, para sí o a través de una persona relacionada, a ENGIE los activos correspondientes a las instalaciones marítimas y terrestres que forman parte del muelle mecanizado, estructuras marítimas y terrestres, para la carga, descarga y transferencia de graneles en general, ubicado en la Bahía Mejillones, comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, Chile (el “**Puerto Andino**”), incluyendo la cesión de la parte de la concesión marítima que ampara al Puerto Andino (la “**Transacción**”).

PVSA, en ejercicio de las facultades contenidas en el Contrato de Promesa, cedió su posición contractual como promitente compradora bajo el Contrato de Promesa a su sociedad filial Logística Portuaria Andes SpA (“**LPA**”), quien asumió la totalidad de los derechos y obligaciones de PVSA emanados del Contrato de Promesa.

Con fecha de hoy, y habiéndose cumplido todas las condiciones suspensivas a que estaba sujeta la Transacción conforme a la Sección 5.01 del Contrato de Promesa, LPA y ENGIE han suscrito un contrato de compraventa de activos y transferencia parcial de concesión marítima (el “**Contrato de Compraventa**”), por medio del cual la ENGIE vendió, cedió y transfirió a LPA los activos que conforman el Puerto Andino, junto con la porción de la concesión marítima que los ampara, sujeto a la condición suspensiva de que el Ministerio de Defensa Nacional apruebe dicha transferencia conforme al procedimiento de



Gerencia General: Calle El Trovador N° 4253, Piso N° 2, Las Condes, Santiago
Teléfono: (2) 2837 2900
Puerto: Camino Costero s/n, Ventanas, Puchuncaví

transferencia de concesiones marítimas establecido en el Decreto N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, entre otros términos y condiciones estipulados en dicho Contrato de Compraventa.

Adicionalmente, y virtud del cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en la Sección 5.01 del Contrato de Promesa, con fecha 20 de julio de 2026 LPA enteró a ENGIE un primer pago de US\$38.030.000, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.02(a)(i) del Contrato de Promesa. Los pagos restantes se encuentran sujetos a los hitos y condiciones previstos en el Contrato de Compraventa.

De este modo, al verificarse la condición suspensiva antes señalada, esta adquisición es consistente con la estrategia de crecimiento de PVSA, sin que a esta fecha sea posible cuantificar sus efectos en los estados consolidados.

Saluda atentamente a usted,

Jorge Oyarce Santibáñez
Gerente General
Puerto Ventanas S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile